

Constancia secretarial: Manizales, 10 de abril de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva del Banco Davivienda S.A., la cual correspondió por reparto el día 01 de marzo de 2024.

Anexos expediente en copia digital: Poder, Demanda, solicitud de medidas, Pagaré No. 10138582 con autorización para diligenciar documento; liquidación obligación, Certificado Cámara de Comercio Davivienda, Certificado Superfinanciera de Colombia, mensaje datos poder Davivienda; CERTIFICADO Deceval No. 0017705942 del 25/10/2023. Datos de la persona Natural/ Crédito. Poder especial escritura 954 del 05 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de apoderado judicial por el BANCO DAVIVENDA S.A. con NIT 860034313-7 representada para este caso por ÁLVARO MONTERO AGÓN, frente al señor JAIME ALEJANDRO OSSA RÍOS identificado con C.C. No. 10.138.582.

TÍTULO - VALOR

Como título valor fue aportada copia digital del **pagaré No. 10138582** con firma electrónica del demandado, vencimiento 18/10/2023, por la suma de \$116.824.693 e intereses causados \$10.213.653.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deducen obligaciones expresas, claras y exigibles, que constituyen plena Auto notificado por estado de 11 de abril de 2024

prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título valor, para que, en caso de ser solicitados por el Despacho, puedan ser agregados al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de primera instancia a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra del señor JAMIE ALEJANDRO OSSA RIOS, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la copia digital del **pagaré No.10138582:**

a.- Por el capital la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$116.824.693)

b.- Por los intereses de plazo la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$10.213.653), causados desde el 20 de julio de 2023 al 18 de octubre de 2023.

c.- Por los **intereses de mora** sobre al capital, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda, o sea primero de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte demandada dispone disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

Auto notificado por estado de 11 de abril de 2024

EJECUTIVO 2024-175

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al DR. JUAN DAVID OSPINA CARVAJAL portador de la T.P. No.380.680 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Auto notificado por estado de 11 de abril de 2024

**Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1301c69468edfa671eab56a0d55e2b18f6bc685651fe6b5ed5355fc8379ad3cd

Documento generado en 10/04/2024 02:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>